

## **ANEJO C: Correpondencia de las Agencias**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

P.O. BOX 10163, SAN JUAN, PR 00908-1163

13 0 AGO 2007

28 de agosto de 2007

Sra. Carmen Torres Meléndez, Secretaria  
Junta de Planificación  
P. O. Box 41119  
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

**Consulta:** 2006-71-0841-JPU  
**Dueño:** Kartik S.E.  
**Proponente:** Ing. Francisco Pérez Blair

**Propuesta:** Segregar 747 solares de 300 mc, de una finca de 175.05 cuerdas

**Localización:** Carr. 54, km. 0.3, Bo. Machete, Guayama

**Uso propuesto:** Residencial

Suelos:	%	Serie	Declive	Capacidad de uso agrícola
A.	60	Vives limo arcilloso lómico	0-7 %	I-3
B.	40	Vives arcilloso	0-2%	IIc-1

**Descripción de los suelos:** A. y B. Profundos con buen drenaje y permeabilidad moderada, poseen una alta capacidad de retención de agua y una alta fertilidad, fáciles de trabajar.

**Descripción general de los terrenos y el área aledaña.** La finca objeto de consulta se encuentra en pastos y no poseen ningún tipo de estructuras. Su topografía es llana además la capacidad de uso agrícola es excelente y son terrenos que tienen disponibilidad del recurso de agua. Entendemos que la aprobación de la propuesta crearía precedentes para la fragmentación de unidades agrícolas, afectando las fincas existentes en la periferia. Es meritorio indicar que el Departamento de Agricultura pretende desalentar el desplazamiento de terrenos agrícolas, mediante la introducción de otros usos. Por lo tanto, este Departamento recomienda objetar la consulta.

**Recomendación del Departamento de Agricultura sobre la consulta:**

No Objetada \_\_\_\_\_

Objetada   X  

*Agricultura, la esperanza del futuro.*

Sra. Carmen Torres Meléndez  
2006-71-0841-JPU  
28 de agosto de 2007  
Página 2

La parte afectada por la orden o resolución administrativa podrá, dentro del termino de 20 días desde la fecha de archivo en autos, presentar una moción de reconsideración, según lo dispone la Ley Núm. 170, del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico.



**Agro. Yolanda Flores Santos**  
Directora  
Oficina de Preservación  
de Terrenos Agrícolas

NS/asr

**Certifico:** Que he enviado copia fiel y exacta de esta comunicación, por correo certificado con acuse de recibo a: Kartik S.E. 251 Chile ST, 2ND Floor Hato Rey San Juan, P.R. 00917; Francisco Pérez Blair 776 Georgetown ST University Gardens San Juan, P.R. 00927-4030.



NOV 15 2007

ING FRANCISCO PEREZ BLAIR  
PEREZ BLAIR CONSULTING ENGINEERS  
PO BOX 79456  
CAROLINA PR 00984-9456

Estimado ingeniero Pérez:

**Estudio Hidrológico-Hidráulico  
Brisas del Mar  
Guayama**

**O-HH-EJP07-SJ-00274-09092005  
C-7-2001-759**

Hemos evaluado el estudio de referencia preparado por usted en octubre de 2007. Se propone la construcción de una estructura de detención para cumplir con el requisito de mitigación de escorrentías establecido en el Reglamento de Planificación #3, Sección 14.04. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) no tiene objeción al estudio con la condición de que todas sus recomendaciones sean integradas en el diseño e implementadas durante la fase de construcción. Este endoso se limita al estudio hidrológico-hidráulico y no le exime de la obtención de cualquier permiso, autorización, concesión o franquicia del Departamento.

Este endoso es solamente aplicable a la situación de hechos y los datos según presentados y evaluados en el caso y el Secretario se reserva el derecho de reevaluar, variar o modificar el mismo en cualquier momento anterior a la emisión del permiso o la acción administrativa correspondiente por parte de la agencia solicitante o proponente cuando surja nueva información oficial específica estableciendo que el derecho aplicable o las condiciones ambientales en el predio han cambiado sustancialmente, o cuando el endoso original se emitió bajo premisas falsas o fraudulentas.

Las obras propuestas podrían requerir un permiso del Cuerpo de Ingenieros bajo la Sección 404 de la Ley de Agua Limpia, ya que puede haber una descarga de material en terrenos jurisdiccionales. También podría requerir un permiso de dicha entidad federal bajo la Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos, ya que las estructuras podrían afectar o estar en aguas jurisdiccionales.

Ing. Francisco Pérez Blair  
O-HH-EJP07-SJ-00274-09092005  
Página 2

De descubrirse en el predio objeto de desarrollo algún cuerpo de agua superficial o subterráneo, sea perenne o intermitente, que no esté contemplado en este estudio deberá informarlo inmediatamente al DRNA y demás agencias concernidas. No informar hallazgos de este tipo así como las medidas de mitigación que se implantarán para proteger estos recursos naturales conllevará una revocación automática de la presente comunicación de no objeción y podrá ser base para acciones legales por parte del DRNA en los foros disponibles.

Cordialmente,



Javier Vélez Arocho  
Secretario

JVA/AGV/GFS/IMC/dts



Corporación de Acueductos y Alcantarillados

Calle Mayor Esq. Luna  
Apartado, PR 1828  
Ponce, PR 00733  
Tel (787) 842-0046  
Fax (787) 844-5522

PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

29 de julio de 2005

ARQ DILIP J SHAH  
251 CHILE ST, 2ND FLOOR  
HATO REY PR 00917

*Can file*

AAA-RS-05-30-11, URB BRISAS DEL MAR (329 UNIDADES RESIDENCIALES) BO MACHETE GUAYAMA

Estimado Arq. Shah:

Nos referimos a su carta del 27 de mayo de 2005 relacionada con el proyecto epígrafe.

El Área de Operaciones de Guayama no endosa el proyecto debido a que la Planta de Filtración de Agua Potable de Guayama esta Trabajando sobre la capacidad de su diseño y no hay abasto de agua suficiente para servir unidades adicionales.

Sin embargo se considera viable su alternativa de proveer una fuente de abasto de agua alterna mediante la hinca de un pozo profundo. El rendimiento del pozo deberá la capacidad volumétrica para este proyecto y los proyectos AAA-RS-05-30-12 Centro Comercial Milesa y AAA-RS-04-30-13 Brisas del Mar Elderly.

### CONDICIONES PARA POZO PROFUNDO

Para poder prestar el servicio de agua a este proyecto, será necesario que esa compañía hinque un pozo profundo en las inmediaciones del mismo con capacidad suficiente para servir las unidades de éste. Dicho pozo deberá ser conectado al sistema de acueducto existente en el área del proyecto, el mismo deberá cumplir con todas las condiciones estipulados en el Artículo 204 de nuestras Normas de diseño y que se relacionen con la hinca de pozos profundos, algunas de las cuales son las siguientes:

AAA-RS-05-30-11  
ARQ DILIP J SHAH  
Pagina 2

- a) Suministrar toda la información relacionada con el pozo tales como: pruebas, curvas de agotamiento, recuperación, capacidad y análisis mineral y bacteriológico.
- b) La bomba a instalarse en el pozo deberá tener capacidad suficiente para bombear el caudal promedio para las unidades de este proyecto en dieciséis (16) horas de operación. Los pozos deberán tener una capacidad mínima de uno punto sesenta y siete (1,67) veces la capacidad de la bomba.
- c) La tubería del pozo en los primeros cincuenta (50) pies de profundidad deberá ser del tipo liso y la misma deberá sellarse con hormigón para eliminar posibilidades de contaminación de agua.
- d) El urbanizador deberá someter a la aprobación de esta Agencia, el plano de localización del pozo; así como: detalles de instalación del mismo incluyendo la estación de bombas, las cañerías a instalarse y sus conexiones a los sistemas existentes, antes de proceder con la construcción de obras.
- e) Suministrar toda la información relacionada con el pozo tales como: pruebas, curvas de agotamiento, recuperación, capacidad y análisis mineral y bacteriológico.
- f) La bomba a instalarse en el pozo deberá tener capacidad suficiente para bombear el caudal promedio para las unidades de este proyecto en dieciséis (16) horas de operación. Los pozos deberán tener una capacidad mínima de uno punto sesenta y siete (1,67) veces la capacidad de la bomba.
- g) La tubería del pozo en los primeros cincuenta (50) pies de profundidad deberá ser del tipo liso y la misma deberá sellarse con hormigón para eliminar posibilidades de contaminación de agua.

AAA-R5-05-30-11  
ARQ DILIP J SHAH  
Pagina 3

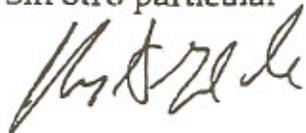
- h) El urbanizador deberá someter a la aprobación de esta Agencia, el plano de localización del pozo; así como: detalles de instalación del mismo incluyendo la estación de bombas, las cañerías a instalarse y sus conexiones a los sistemas existentes, antes de proceder con la construcción de obras.

Antes de proceder con la hinca del pozo, será necesario que los dueños del proyecto notifiquen a esta Autoridad a fin de proceder con la supervisión durante la hinca del mismo.

Se llama especialmente la atención al hecho de que los dueños del proyecto deberán depositar en esta Autoridad, la cantidad de \$3,500.00 para que la sección de Pozos pueda supervisar desde su comienzo la construcción del pozo y hacer las recomendaciones que estime pertinentes, pruebas de rendimiento y análisis de laboratorio necesarias.

El desarrollador **no podrá solicitar crédito** por concepto de los cargos de impacto (aportaciones) por concepto de conexión al servicio de acueducto de esta Autoridad debido a que estas mejoras son imperativas para que el proyecto sea viable.

Sin otro particular



Ing. Johnny A González Vélez  
Director Regional Auxiliar de Ingeniería Interino  
Oficina Regional Proyectos Públicos Privados  
Región Sur



119 El Tuque Industrial Park - Suite 103  
Ponce, PR 00708-2800  
Tel. (787) 651-1074, 813-3131  
Fax (787) 813-2529

INFRAESTRUCTURA

07 de febrero de 2007

Arq Dilip J. Shaah  
Kartik SE  
251 Chile Street 2ND Floor  
Hato Rey PR 00917

**RE: AAA-EB-07-30-0001; 2006-710841-JPU BRISAS DEL MAR IV, V, VI  
BO MACHETE, PR 54 KM 0.3 INT GUAYAMA (747 UEQ)**

Estimado señor Shaah:

Nos referimos a su carta del 22 de diciembre de 2006, con la somete a nuestra consideración el plano de desarrollo del proyecto de referencia cual, para que se le informe en cuanto a las facilidades de acueductos y alcantarillado sanitario existentes que puedan servir al mismo.

Los servicios de agua y alcantarillado sanitario podrán ser prestados mediante conexión a la cañería de acueducto y a la cloaca actualmente en desarrollo y construcción.

La parte proponente debe participar de manera activa en el Consorcio de Desarrolladores de Guayama para construir las mejoras al Sistema de Acueductos.

Estas unidades están condicionadas al plan de entrega y otras condiciones que sean estipuladas por el Consorcio, Oficina de Infraestructura y la terminación de las obras requeridas.

Además, el dueño del proyecto deberá aportar a esta Autoridad \$500.00 por cada unidad equivalente a conectarse y hacer uso del sistema de distribución de agua existente y \$500.00 por cada unidad equivalente a conectarse y hacer uso del sistema de alcantarillado sanitario existente.

\$ 14,617.65

Por otra parte, el dueño del proyecto deberá someter dos (2) copias avanzadas del plano para la instalación de los sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario para nuestra revisión, antes de proceder con la construcción de las obras.

7 de febrero de 2007

Página 2 de 2

Al someter los planos finales el dueño del proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Someter el formulario AAA-1294 (Certificación del Ingeniero o Arquitecto) o el formulario AAA-972 (Solicitud de Aprobación de Planos de Construcción). Solamente deberá someter uno de los dos formularios, dependiendo si el proyectista es o no especialista. Adjunto formularios en blanco.
2. Someter el formulario AAA-881 (Aceptación de Designación). Adjunto formulario en blancos.

Si existiera una cañería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en uso, a la cual por su situación lógicamente debiera conectarse el sistema de distribución de agua y/o alcantarillado sanitario, según fuera el caso del referido proyecto, y dicha cañería fuera inadecuada a los fines de proveer medios eficientes de servicios, o si la misma no existiera, la Autoridad no vendrá obligada en forma alguna a facilitar libre de costo el debido funcionamiento de dichos sistemas.

Estas recomendaciones estarán vigentes por el término de un año, a partir de la fecha de esta comunicación. De no haberse sometido planos para la instalación de dichos sistemas, durante este periodo de tiempo, de acuerdo con el Reglamento de Certificación de Planos de Construcción adoptado por esta Autoridad, a nuestra consideración y aprobación, estas recomendaciones quedarán sin efecto y el proyecto deberá someterse nuevamente a nuestra consideración.

Cordialmente,

  
Jorge Fernández García, P.E.  
Director Regional Auxiliar Interino  
Ingeniería Región Sur

JFG/vnb

c: Expediente, Reading File, Agencia Comercial, Director de Area

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
PUERTO RICO AQUEDUCT AND SEWER AUTHORITY

AGREEMENT FOR THE CONSTRUCTION OF AN AQUEDUCT AND RETENTION TANK FROM  
PATILLAS TO ARROYO IN THE MUNICIPALITY OF PATILLAS AND ARROYO

This Agreement executed in the place and on the date stated below by and among, **THE PUERTO RICO AQUEDUCT AND SEWER AUTHORITY**, hereinafter "PRASA", a public corporation and instrumentality of the Commonwealth of Puerto Rico, created by Law Number 40 of May 1, 1945, as amended, represented in this act by its Infrastructure Executive Director, Alberto M. Lázaro Castro, of legal age, married, an engineers, resident of San Juan, Puerto Rico; and **Consortio Agua para Todos, Inc.** hereinafter the "Combine", a registered for-profit corporation organized under the laws of the Commonwealth of Puerto Rico, tax i.d. number 660-68-0507, authorized to do business in the Commonwealth of Puerto Rico, with its principal place of business and offices located at Guayama, Puerto Rico represented herein by its President, Carlos Manuel Burgos Roca, of legal age, married, Developer and resident of Guayama, Puerto Rico, which representation has been authorized by Resolution of the Board of Directors dated October 19, 2006. Also appearing as signators are the members of the Combine listed on pages 10 and 11, which members are stockholders of the Consortio Agua para Todos, Inc. and whose proposed or planned projects include private and/or social interest dwellings as per requirement of the Puerto Rico Housing Department and /or commercial projects. They are identified as: **Kartik, S.E.** social security 660-56-4252 by Dilip J. Shah, legal age, married, Developer and resident of San Juan, Puerto Rico; **Milesa S.E.** social security 660-55-8533 by Dilip J. Shah, legal age, married, Developer and resident of San Juan, Puerto Rico **Musa Developers Corporation.** social security 660-65-3470 by Carlos M. Barens, of legal age, married, Developer and resident of San Juan, Puerto Rico; **C.M.B. Developers Corp.** social security 660-60-5643 by Juan Rodriguez Claudio, legal age, married, engineer and resident of San Juan, Puerto Rico; **DAR Developers Corp.** social security 660-66-0045 by Juan Rodriguez Claudio, legal age, married, engineer and resident of San Juan, Puerto Rico; **Enrique Rodriguez**

*[Handwritten signatures and initials in the left margin, including names like Alberto M. Lázaro Castro, Carlos Manuel Burgos Roca, and various other names.]*





This project consists of the construction of a pre-stressed concrete water distribution tank with a capacity of seven (7) MG and the installation of a thirty (30) inch water transmission pipeline, according to the design, drawings and specifications prepared by CMA Architects & Engineers LLP. The purpose of this project is to provide improved water service to the Municipalities of Patillas, Arroyo and Guayama.

All these system improvements are shown in the drawings and specifications dated January 12, 2007, attached to this Agreement in digital form as *Exhibit 1*, which shall be hereinafter referred to as "The Infrastructure Improvements". The drawings were prepared by the firm of CMA as required by PRASA. The scope of work is included in a document dated December 2006, attached as *Exhibit 2*.

NOW, THEREFORE, the parties hereto hereby agree as follows:

1. The preamble to this Agreement is incorporated hereto as though literally copied herein.
2. The Infrastructure Improvements have been designed to service the needs of the aforementioned planned residential or commercial developments described in this Agreement, except for PRASA's rights to connect certain units to the Infrastructure Improvements utilizing its residual capacity, and to provide improvements to the existing facilities.
3. Funding for the construction of the Infrastructure Improvements shall be provided by the Combine through the Banco Popular de Puerto Rico.
4. PRASA has contracted with C.M.A. the design of the construction drawings and specifications for the Infrastructure Improvements. PRASA will revise and approve the designs prior to commence construction.
5. The construction of the Infrastructure Improvements shall be carried out by Longo de Puerto Rico for the portion of the water

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like P.K., J.R., J.C., and others.]*



*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.*

the General Manager of the Combine for review or comments. The Combine shall have the responsibility to disburse the approved amount to the Contractor(s), once reviewed by PRASA.

11. The Combine shall present to PRASA a site map including the projects of the Combine that will benefit from the Infrastructure Improvements, including a proposed timetable which will be in agreement with the estimated schedule of the project construction with the proposed residential and commercial unit delivery scheduled to use its connections. This site map will encompass those developments identified at the effective date of this Agreement and may be modified during the tenure of this Agreement as long as the total amount of individual developments is not increased more than 7,500 units without PRASA's written consent. PRASA, prior to be included in the schedule, shall evaluate any future change in approved connections.

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a signature at the top, several initials, and a large signature at the bottom.*

	Developer	Project	AAA Number	Units	% Participation
1	KARTIK, S.E	BRISAS DEL MAR II, III	AAA-RS-05-3011	320	4.27
2	KARTIK, S.E	B. DEL M. ELDERLY	AAA-RS-05-3013	61	0.81
3	KARTIK, S.E	B. DEL M. COMMERCIAL		20	0.27
4	KARTIK, S.E	BRISAS DEL MAR IV, V		600	8.00
5	KARTIK, S.E	B. DEL M. APARTMENTS		150	2.00
6	MILESA, S.E	MILESA SHOPPING	AAA-RS-05-3012	158	2.09
7	MUSA DEVELOPERS, CORP.	VISTAS DE ARROYO	AAA-RS-05-0818	496	6.61
8	MUSA DEVELOPERS, CORP	VALLES DE ANCONES	AAA-RS-05-0819	181	2.41
9	MUSA DEVELOPERS CORP	VISTAS DE ANCONES	AAA-RS-05-816	173	2.31
10	C.M.B. DEVELOPERS CORP.	URB. CARIBE		57	0.76
11	DAR DEVELOPERS CORP	ANCONES PLAZA		73	0.97
12	ENRIQUE RODRIGUEZ Narvaez	PROYECTO BRANDERI		718	9.57
13	ENRIQUE RODRIGUEZ Narvaez	AGUAS TERMALES		100	1.33
14	HACIENDA LOS RECREO INC.	AGUAS TERMALES		100	1.33
15	HACIENDA LOS RECREO INC.	MULTIFAM BRANDERI		420	5.60
16	HACIENDA LOS RECREO INC	HACIE. LOS RECREOS		42	0.56
17	HACIENDA LOS RECREO INC	BOLERO EL MOLINO		60	0.80
18	RAUL BETANCOURT			475	6.33
19	RAUL BETANCOURT			20	0.27

*Handwritten signature at the bottom left corner.*



member of the Combine without restriction; (2) by any member to a third party, but only after that party has been approved by the other members of the Combine and said third party has agreed to become part of the Combine and comply with all their responsibilities, and only after endorsement of such third party by PRASA or (3) to a third party by a member of the Combine to use the connection units in another region upon PRASA's approval if such connection units are not utilized within the Combine for developments in the Municipalities of Patillas, Arroyo or Guayama during the term of this Agreement. PRASA shall be notified in writing no less than ten (10) days before any transfer of the connections units. The COMBINE shall provide any necessary documents as requested by PRASA.

13. The contract price stated in paragraph 9 contains a percentage for unforeseeable costs of \$500,000.00. PRASA shall pay increases in the cost of construction of the Infrastructure Improvements caused exclusively (1) by changes required by PRASA after approval of the original construction documents, such amounts shall be paid by PRASA to the contractor(s), and (2) for design errors.
14. Any and all liabilities regarding the construction of the Infrastructure Improvements not assumed by PRASA under this contract, shall be assumed by the Combine, the Contractor, or any other entity involved in the Infrastructure Improvements. The individual members will not be held liable individually for any liability arising from the Combine and its endeavors.
15. PRASA shall enforce its right to expropriate any land or property needed for the project at its own cost. **Exhibit 6**

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like P.J., M., C.H., H., M.C., M.C.R., and others.]*

A.P.  
[Handwritten signatures and initials in the left margin]

16. PRASA will not collect from the members of the Combine the corresponding connection fees and any special connection fees applicable for the 7,500 units mentioned previously, if any, per unit for aqueduct and sewer connections. Each member of the Combine is responsible for all cost involving the construction or infrastructure needed or required by PRASA to provide water and waste services from the designated connection points to their respective projects.

17. PRASA will accept the Infrastructure Improvements after their construction, upon inspection and final approval and after the legal transfer of the facilities constructed to PRASA, as required by PRASA, after which the Combine and its members shall be released of all further responsibilities, except those contained in paragraph 12(a.)

18. The name of the developers, members of the Combine, the name of the project, approximate delivery time, number of units and governmental identification numbers are contained in *Exhibit 7*.

19. Any notices to be given hereunder shall be delivered in writing and deposited in the mail, postage prepaid, to be delivered by certified or registered mail as follows:

If to the Puerto Rico Aqueduct and Sewer Authority

**Puerto Rico Aqueduct and Sewer Authority**  
618 Barbosa Ave.  
Hato Rey, Puerto Rico 00916  
Attention: Executive Director of Infrastructure

If to the Combine:

**Consortio Agua para Todos, Inc.**  
PO Box 1799  
Guayama, PR 00786

20. This document contains the entire agreement between the parties with respect to its subject matter and no modification of the same

shall be deemed valid unless set forth in writing and agreed by  
the parties herein or their authorized agents.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto execute this Agreement in  
San Juan, Puerto Rico on the 7<sup>th</sup> day on the February 2007.

**PUERTO RICO AQUEDUCT  
& SEWER AUTHORITY**

By: [Signature]  
Alberto M. Lázaro Castro  
Executive Director  
For Infrastructure

**The Developers:**

**Consorcio Agua para Todos, Inc.**

By: [Signature]  
Carlos Manuel Burgos Roca  
President

The individual developers and members of the Combine:

**Kartik, S.E.**

By: [Signature]  
Dilip J. Shah

**Milesa, S.E.**

By: [Signature]  
Dilip J. Shah

**Musa Developers Corp.**

By: [Signature]  
Carlos M. Barens

**C.M.B. Developers Corp.**

By: [Signature]  
Juan Rodríguez Claudio

**Enrique Rodríguez Narváez**

By: [Signature]  
Enrique Rodríguez Narváez

**DAR Developers Corp.**

By: [Signature]  
Juan Rodríguez Claudio

**Hacienda Los Recreos, Inc.**

By: [Signature]  
Guillermo López

**Raul Betancourt**

By: [Signature]  
Raul Betancourt

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

Red Partners Inc.

By:   
César Vázquez

Plaza Guayama Inc.

By:   
César Vázquez

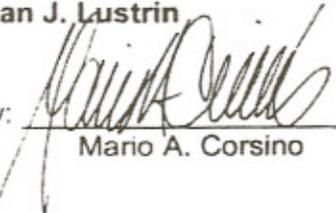
G. R. DEVELOPMENT INC.

By:   
Gilberto Reyes

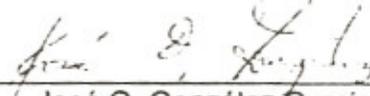
SPC Developers

By:   
Nelson Picart

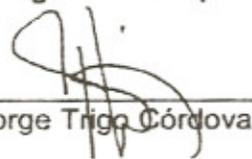
Alan J. Lustrin

By:   
Mario A. Corsino

Desarrolladora Palma Serena Inc.

By:   
José O. González García

Star Management Corp.

By:   
Jorge Trigo Córdova

Estancia de Dulce Sueño Inc.

By:   
Nephtalí Aponte Rivera

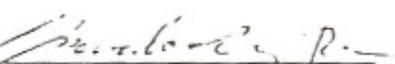
La Pradera de Guayama Inc.

By:   
Manuel Rivera Crespo

Fisa, S.E.

By:   
José Antonio Figueroa Saavedra

Marcelo Cruz Rosa

By:   
Marcelo Cruz-Rosa

Finca Adela Inc.

By:   
Jorge Guerrero Miranda



C#06-00016514  
Ref. C#04-00000240

21 de agosto de 2007

Ing. Francisco Pérez Blair  
PO Box 79456  
Carolina, PR 00984-9456

**URB. BRISAS DEL MAR  
(SECCIONES IV DE 245 SOLARES,  
V DE 326 SOLARES Y VI DE 176 APARTAMENTOS)  
CARRETERA PR-54, KM 0.2 (INTERIOR)  
BARRIO MACHETE, GUAYAMA**

Estimado ingeniero Pérez Blair:

Hacemos referencia a su comunicación del 14 de mayo de 2007, relacionada con este asunto.

Según la ubicación indicada en el plano sometido, el proyecto objeto de consulta no se afecta por vías propuestas en el Programa de Construcción de Mejoras Permanentes de Cinco Años, vigente, de esta Autoridad. No obstante, el proyecto propuesto no puede ser endosado, según el plano sometido el 23 de mayo de 2007, por los siguientes comentarios y requisitos:

1. Dada la magnitud del desarrollo objeto de consulta se deberá preparar un estudio de tránsito en donde se evalúen las condiciones del tránsito presente y futuro en el sector de influencia de éste, conforme a las Guías Para la Preparación de Estudios de Operacionales de Accesos y de Tránsito para Puerto Rico y se determine el impacto que el mismo tendrá en el sistema vial que le sirve de acceso. Se deberá considerar en el análisis de tránsito a realizarse el efecto del proyecto en su totalidad y otros desarrollos propuestos y existentes en el área. Se deberá incluir en los planos las mejoras a proveerse por este desarrollo en dicho sistema vial para mantener un nivel de servicio adecuado en el mismo. Se deberá dar especial consideración al acceso para servir al proyecto, de manera que, cumpla con el Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, según enmendado.
2. El proyecto propuesto estará sujeto a un cargo de exacción por impacto para las mejoras necesarias a la infraestructura vial en el área de influencia del mismo, según establecido en el Reglamento Núm. 11-001, conocido como Normas para la Imposición de la Aportación por Concepto de Exacción por Impacto, el cual faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer un programa de exacción por impacto. El endoso de la Autoridad de Carreteras y Transportación, para obtener el permiso reglamentario estará condicionado a la formalización de un acuerdo de pago con el Asesor Legal de esta Autoridad. Dicho cargo será calculado cuando se evalúe el estudio de tránsito y se determine el impacto a la infraestructura de carretera. Para más detalles relacionados con la exacción por impacto deberá comunicarse con el Sr. Renny Parrilla Navarro al 787-721-8787, extensión 2805, los martes o jueves. No obstante, para evaluar si se puede eximir al proyecto de dicho cargo deberá someter a la Oficina de Control de Accesos de esta Área una carta de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o de la Agencia que subsidiará este proyecto en donde se certifique el número de unidades que cualifican para el programa de interés social.

Ing. Francisco Pérez Blair  
21 de agosto de 2007  
Página 2

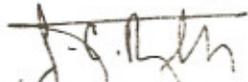
Además, de acuerdo al expediente que obra en nuestro archivo las primeras fases de este proyecto, no tienen el endoso final de esta Autoridad, ya que no se ha cumplido con los comentarios informados en nuestra carta del 16 de junio de 2006.

Se deberá someter a la Oficina de Control de Accesos de esta Área dos copias de estudio de tránsito y cuatro copias de los planos corregidos de acuerdo a nuestros comentarios, para la evaluación correspondiente. Las mismas deberán estar firmadas y selladas por un profesional colegiado autorizado.

Esta comunicación tiene vigencia de un año, no constituye una autorización para comenzar obra de construcción alguna en el proyecto y aplica a la Urb. Brisas del Mar, Secciones IV, V y VI de 571 unidades de vivienda y 176 apartamentos a construirse en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en esta propiedad, deberá ser sometido a esta Autoridad para la evaluación y comentarios que apliquen.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con este asunto puede comunicarse con la División de Asesoramiento al Proponente de la Oficina de Control de Accesos de esta Área al 787-721-8787, extensión 2805, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas y visitas serán atendidas los días laborables de 8:30 a 11:00 de la mañana y de 1:00 a 2:30 de la tarde.

Cordialmente,



Juan Carlos Rivera Ortiz  
Director  
Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones

5005-JRZH-MDR-GAG-grh  
C#06-00016514  
Ref. C#04-00000240

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DE ESTUDIOS Y ESTIMADOS**  
 REGIÓN DE PONCE

PO BOX 7356  
 Ponce, PR 00732



Teléfono: 787-612-8545  
 Fax: 787-612-8525

9 de abril del 2007

Ing. José E. Figueroa  
 PMB -12 PO Box 6400  
 Cayey, PR 00737-6400

Estimado ingeniero Figueroa:

Proyecto: **Brisas del Mar, Secciones IV, V y VI**  
 Localización: **Bo. Machete, Guayama**  
 AEE Núm.: **90-0-452G WR 2156969** Carga: **1,500 KVA**

*EJA*  
 Nos referimos a su solicitud de información con la cual nos incluía el plano de situación y localización del proyecto de referencia. Para punto de conexión y condiciones de diseño, refiérase al plano o a las notas incluidas.

Planos del proyecto, cómputos de carga, tensión y flecha serán requisitos para los sistemas aéreos. Cómputos de caída de voltaje serán requisitos en sistemas soterrados. Será responsabilidad del dueño, indicar la localización exacta y coordinar la reubicación de líneas eléctricas, de ser necesario.

Incluimos información gráfica sobre las facilidades eléctricas y la siguiente información:

1. Líneas trifásicas a un voltaje de 13.2 KV, 4 conductores, calibre 556 ACSR.
2. El voltaje de alimentación será de 13.2 KV (Alimentador 4003-2).
3. El proyecto en la sección IV se conectará a los puntos de conexión P1 y P2 indicados en el croquis adjunto, mientras que las secciones V y VI se conectarán a los puntos P3 y P4. Coordinar detalles y costos de conexión con el Ingeniero de Distrito de Guayama.
4. Para servir este proyecto la AEE interceptará la línea trifásica existente de 13.2 KV con postes de hormigón 45 pies en los puntos de conexión P1 y P3, con cargos al dueño. Incluir nota al efecto en los planos de diseño. Coordinar detalles y costos de estos trabajos con el Ingeniero de Distrito de Guayama.

5. Este proyecto está afectado por líneas eléctricas de 13.2 kV. Cualquier trabajo de reubicación de líneas eléctricas energizadas, será realizado por la AEE con cargos al dueño y deberá coordinarse con el Ingeniero de Distrito de Guayama.
6. El dueño será responsable de extender el alimentador soterrado desde las acometidas soterradas requeridas en los puntos de conexión hasta el proyecto y de conseguir los permisos y servidumbres correspondientes, de parte de los propietarios o agencias afectadas. Deberá tomar las debidas precauciones, utilizar equipo protector y seguir las reglas de seguridad necesarias al trabajar cerca de líneas eléctricas energizadas.
7. Deberá coordinar con el Ingeniero de Distrito de Guayama la desconexión de energía en las líneas vivas cuando la proximidad de los trabajos a éstas sean de alto riesgo y exposición. Deberá coordinar con la AEE la instalación de cubierta aislante en conductores energizados cuando sea necesario.
8. Se requerirá instalar desconectivos con protección de fusibles a la entrada del proyecto, en los puntos de conexión. Esto debe incluirse en los planos de diseño.
9. A menos de una milla de la costa los equipos y materiales deberán ser en acero inoxidable y el conductor a utilizar será ACAR, AAAC o su equivalente en cobre. Incluir nota al efecto en los planos de diseño.
10. Todo transformador a ser conectado al sistema de la AEE deberá ser diseñado y construido con características de pérdidas mejoradas. Incluir nota al efecto en los planos de diseño.
11. El dueño del proyecto deberá coordinar con el Ingeniero de Distrito de Guayama el voltaje primario a ser utilizado previo a la compra de los transformadores.
12. **Toda construcción de líneas de distribución en el desarrollo de nuevas urbanizaciones, centros y áreas comerciales, industriales y toda lotificación deberá realizarse de forma SOTERRADA. Detalles sobre el particular se estipulan en el COMUNICADO 06-01. Cualquier excepción a esta regla deberá ser solicitada por escrito.**
13. Para todo proyecto afectado o próximo a canales y servidumbres de riego de esta Autoridad, el dueño será responsable de conseguir el endoso de la Oficina de Riego, Represas y Embalses, ubicada en el Edificio NEOS 4<sup>to</sup> piso en Santurce; con teléfonos: 289-3243, 289-3244 y fax: 289-3250. Esto será requisito previo al endoso de los planos de diseño.
14. Todo proyecto que afecte instalaciones de telecomunicaciones de la AEE, el dueño deberá coordinar y conseguir el endoso de la Oficina de Telecomunicaciones de la Región que le corresponda, previo al endoso de los planos de diseño.

15. **Mostrar las líneas eléctricas a tránsito y respetar las servidumbres de paso de aquellas que pasen por el proyecto. Debe indicar claramente los límites del proyecto. El dueño del proyecto es responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Servidumbres para la Autoridad de Energía Eléctrica, en relación con:**

- a. Las nuevas servidumbres a establecerse o constituirse como parte del proyecto.
- b. Las servidumbres existentes cuando existan instalaciones eléctricas en el área del proyecto.

16. **El dueño del proyecto aportará a la AEE \$33,000.00 para realizar mejoras al sistema eléctrico. Incluir nota especial al efecto en los planos de diseño.**

**Para proyectos de interés social, el desarrollador o dueño debe presentar a la AEE certificación del Departamento de la Vivienda, donde se indique el número de solares incluidos en esta disposición. La aportación a requerirse en estos casos será el 20% de la cantidad computada. La parte del proyecto que no tenga dicha certificación pagará el 100%. Incluir nota especial al efecto en los planos de diseño.**

17. Las aportaciones y pagos por concepto de trabajos a realizarse por la AEE, especificados en este informe, deberán realizarse con dos meses de anticipación al comienzo del proyecto. El pago podrá ser en efectivo, giro o cheque certificado en la oficina comercial más cercana y se acreditará a la cuenta 419.06. **Incluir nota al efecto en los planos de diseño.**

18. El dueño del proyecto o su representante deberá notificarle a la AEE previo a los trabajos eléctricos del proyecto el comienzo de la obra para la requerida Inspección, aprobación y coordinación necesaria. **Incluir nota al efecto en los planos de diseño.**

19. Planos finales del proyecto, cálculos de carga y coordenadas Lambert correspondientes a la ubicación del proyecto serán requisitos previos a la radicación de los planos. Las coordenadas deberán aparecer impresas en el plano a ser radicado, bajo el esquema de localización (1:20,000) y la copia del disco deberá estar georeferenciado según estas coordenadas. **Con relación al disco, deberá cumplir cabalmente con el Comunicado Técnico 97-02.**

20. **Proyectos que contemplen acceso controlado, deberán cumplir con el "Procedimiento para el Endoso de Proyectos con Control de Acceso" de esta Autoridad. Se requerirá el fiel cumplimiento a dicho procedimiento previo a emitir nuestro endoso sobre el particular. Incluir NOTA ESPECIAL al efecto en los planos de diseño.**

21. Al someter los planos para endoso deberá incluir la Resolución (vigente) de ARPE o de la Oficina de Permisos de Ponce, según aplique. **En los proyectos**

de segregaciones, lotificaciones u otros similares, se requerirá una nota que estipule que el plano coincide con el sometido ante ARPE o la Oficina de Permisos, haciendo referencia al número de caso de dicha oficina.

22. La AEE no suplirá servicio de energía eléctrica a ningún proyecto con bases para múltiples contadores o medidores, hasta que el dueño del proyecto presente el permiso expedido por ARPE para este tipo de uso. Detalles sobre el particular se estipulan en el COMUNICADO 04-01. Se requerirá incluir nota especial al respecto, en los planos de diseño para los casos que apliquen.
23. Esta evaluación del punto de conexión no constituye una revisión al plano de diseño. Corresponde al diseñador someter los planos para su revisión y endoso. El diseñador de la fase eléctrica tiene que ser un ingeniero licenciado y colegiado, autorizado en ley para ejercer su profesión en Puerto Rico. Los planos de diseño elaborados por este profesional tienen que cumplir con los códigos, reglamentos, manuales, estándares y normas aplicables vigentes para los sistemas eléctricos en Puerto Rico. Además deberá cumplir con los Reglamentos de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público, según exigido por la Administración de Reglamentos y Permisos.

24. Esta evaluación caduca al año.

Cordialmente,



Ing. Edgardo Rivera Alvarado  
Superintendente Departamento  
Ingeniería de Distribución

Evaluado por: Eduardo Rodríguez, Ingeniero Supervisor

Anejos



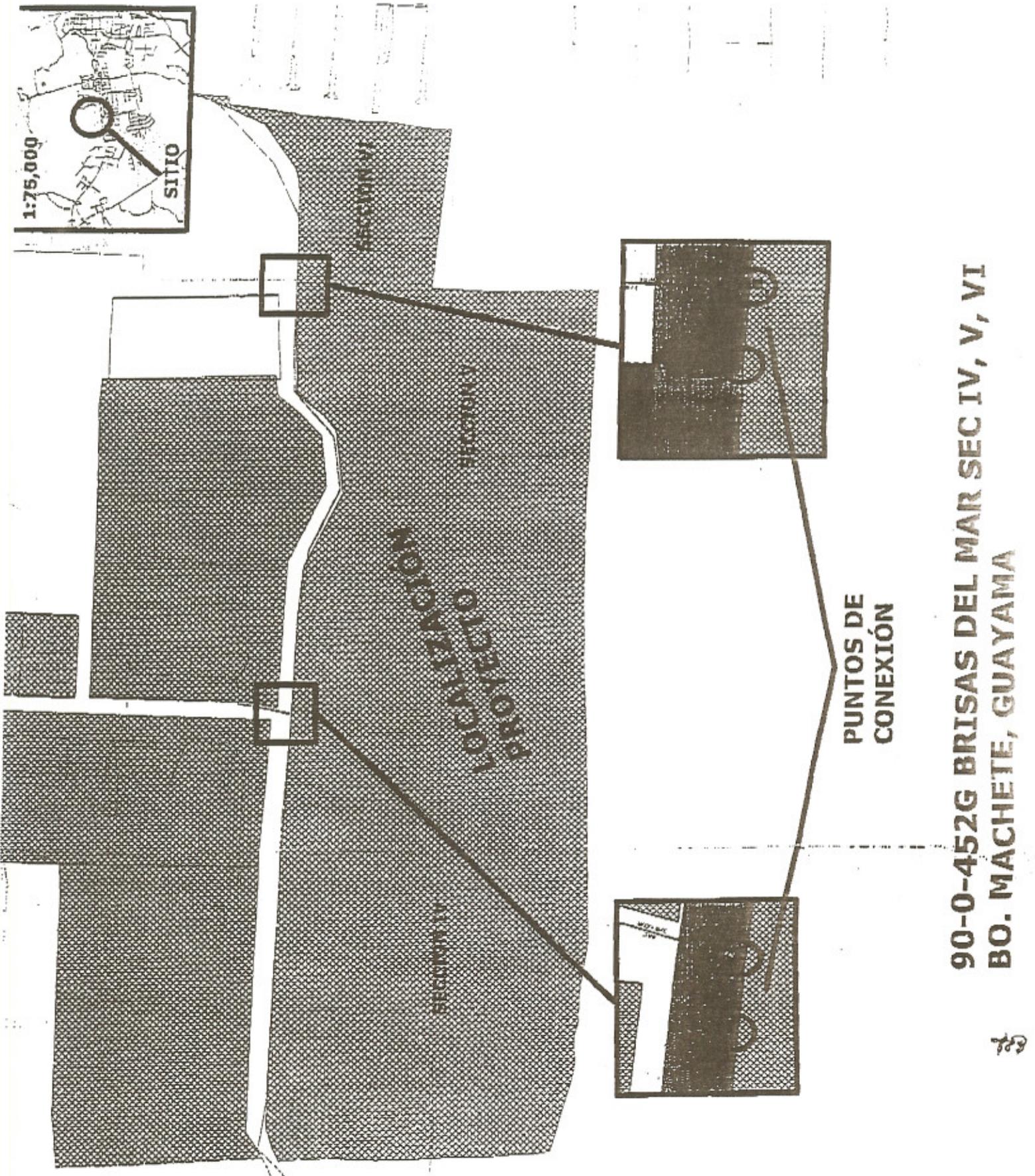
1:5600



T-368 P.005/005 F-961  
WAG. DE DISEÑO DE SISTEMAS

+787 753 8662  
PHONE NO. • 101 100 1374

De-DJS CORPORATION INC  
MAY-31-2007 08:44pm  
INSTR. • 0082 CA. 134200 P. 01



PUNTOS DE CONEXIÓN

90-0-452G BRISAS DEL MAR SEC IV, V, VI  
BO. MACHETE, GUAYAMA

783



# United States Department of the Interior



## FISH & WILDLIFE SERVICE

### Boqueron Field Office

Carr. 301, KM 5.1, Bo. Corozo

P.O. Box 491

Boqueron, PR 00622

JAN 04 2007

Mr. (Ms.) Dilip J. Shah

Architect

KARTIK, S.E.

251 Chile Street, 2nd floor

Hato Rey, Puerto Rico 00917

Re: Brisas del Mar IV, V y VI

Dear Applicant:

We have reviewed your request for information about endangered and threatened species and their habitats for the above referenced project. Our comments are provided under the Endangered Species Act (Act) of 1973, as amended (87 Stat. 884, as amended; 16 United States Code 1531 et seq.).

Based on a review of the information provided and that available in this office, we do not have records of threatened or endangered species in the project area. Therefore, we do not recommend further consultation for the proposed activity. Nevertheless, if the project is modified or if information on impacts to listed species becomes available this office should be contacted concerning the need for the initiation of consultation under section 7 of the Act.

Sincerely yours,

Edwin E. Muñiz  
Field Supervisor  
Caribbean Field Office



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Autoridad de Desperdicios Sólidos

10 de mayo de 2007

APARTADO 40285,  
SAN JUAN,  
PUERTO RICO 00940  
Tel. (787) 765-7575  
Ext. 2201  
Fax: (787) 753-2220

Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñones  
Presidente  
Junta de Planificación  
P.O. Box 41119  
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

Estimado ingeniero Rodríguez:

**Re: Proyecto Residencial Multifamiliar Mixto**  
**Consulta Núm. 2006-71-0841-JPU**  
**Carretera PR-54, km 0.3**  
**Barrio Machete**  
**Guayama, Puerto Rico**

La Junta de Planificación sometió a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) la referida consulta, para su evaluación y comentarios. La acción propuesta consiste en la construcción de una urbanización residencial de densidad variable distribuida de la siguiente manera: secciones IV y V con 245 y 326 solares unifamiliares respectivamente, y sección VI con 176 apartamentos en edificios tipo Walk Up's. El área total del predio propuesto para el desarrollo es de 104.5 cuerdas, localizado en la Carretera PR-54 en el Barrio Machete del Municipio de Guayama.

El proyecto debe estar conforme a la política pública vigente por lo que se enfatiza la implantación de programas de reducción, reuso y reciclaje de los residuos sólidos. La ADS no objeta el desarrollo propuesto condicionado a que el proponente cumpla con las disposiciones estatutarias que se mencionan a continuación:

1. Discutir el tema de los desperdicios sólidos e indicar las estrategias de reciclaje a implantar durante la construcción y operación del proyecto.
2. Proveer en la distribución de los espacios comunes las áreas de servicio para el manejo, reuso, y reciclaje de los residuos sólidos en los proyectos de vivienda (Ley Núm. 61 del 10 de mayo de 2002, "Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Material Reciclable en los Complejos de Viviendas"). Identificar y rotular este espacio como Área de Separación y Reciclaje.

Ing. Ángel D. Rodríguez  
Brisas del Mar: Secciones IV, V y VI  
Consulta Núm. 2006-71-0841-JPU  
Página 2

Estas áreas serán construidas en hormigón, tendrán servicio de agua potable para su mantenimiento y serán ubicadas independientes del área común establecida para el depósito de los materiales no reciclables.

Serán provistas de la infraestructura adecuada para que las compañías dedicadas al recogido y transportación de estos materiales, hasta los centros de acopio o procesamiento, puedan recogerlos en las áreas designadas.

3. El desarrollador notificará por escrito al Coordinador de Reciclaje Municipal sobre las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales reciclables en el complejo de vivienda. La notificación estará acompañada de un plano "*as-built*" en el cual se destaque las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales a reciclar.
4. Cuando se inicie la fase de construcción, la compañía constructora del proyecto cumplirá con la Ley Núm. 411 del 8 de octubre de 2000, que enmienda la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos", la cual establece en su Artículo 6, Inciso A, Separación en la Fuente, que: "Todas las industrias, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución que emplee más de diez (10) personas, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, tendrán que implantar un Plan de Reciclaje". Dicho Plan incluirá el procedimiento para reducir y separar los materiales reciclables de los residuos sólidos generados. *Este requisito se aplica tanto en la etapa de construcción como en la de operación de los proyectos.*
5. Para garantizar la implantación de los Programas de Reciclaje, la escritura matriz deberá contener las especificaciones y regulaciones para el manejo, recogido y disposición de los materiales potencialmente reciclables. Esta establecerá la responsabilidad que tendrán los propietarios junto a la Junta de Condóminos una vez constituida, de establecer y mantener en operación los programas de reciclaje.
6. Cumplir con la Ley Núm. 191 de 30 de julio de 1999. Esta Ley ordena que en toda construcción nueva que tenga en sus diseños establecer áreas de juegos de niños, se utilice gravilla o losas de goma fabricadas de neumáticos desechados y triturados en Puerto Rico, de estar disponible dicho producto.

Ing. Ángel D. Rodríguez  
Brisas del Mar: Secciones IV, V y VI  
Consulta Núm. 2006-71-0841-JPU  
Página 3

7. Al someter el proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos, de ser aprobado, la parte proponente debe considerar y discutir lo siguiente:

- a. Estimar la cantidad y el tipo de desperdicios sólidos que serán generados por los trabajadores durante la construcción y utilizar el reciclaje como método de manejo de aquellos materiales que puedan ser reciclables.
- b. Separar en la fuente los desperdicios sólidos producto de la etapa de construcción que puedan reciclarse e indicar cuál será el destino final de los mismos.
- c. Señalar qué alternativas se considerarán para el manejo y disposición de los desperdicios sólidos que no tengan potencial de ser reciclados y señalar el impacto de éstos en el flujo de los desperdicios sólidos municipales.

8. En conformidad con la Sección 20.00 Desperdicios Sólidos del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3) el proyecto debe cumplir con lo siguiente:

- Disposición de Desperdicios Sólidos No Reciclables- Los recipientes comunes para disponer de los desperdicios no reciclables se colocarán en los patios posteriores o laterales de los edificios. Se construirán verjas que los disimulen a la vista desde la calle o propiedades colindantes. Al presentar ante la ARPE o el Municipio Autónomo un desarrollo preliminar o anteproyecto de construcción, se deberán incluir las áreas de disposición y recogido de desperdicios sólidos en los edificios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, recreativos, de servicios o turísticos. El mismo proveerá la infraestructura adecuada para que la compañía dedicada al recogido y transportación de estos desperdicios pueda recogerlos en las áreas designadas.
- Recuperación de Materiales Reciclables en Complejos de Vivienda- En todo desarrollo preliminar o anteproyecto de desarrollo de construcción para complejos residenciales públicos o privados ya sea apartamentos o residencias se deberá designar un área para la recuperación de materiales reciclables. En caso de que el complejo de viviendas esté sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal, el área para la recuperación de material reciclable se considerará un elemento común general dado que el mismo se construirá en los predios del complejo de viviendas. Esta área será independiente del área común para la disposición de desperdicios sólidos. El mismo proveerá la infraestructura adecuada para que

Ing. Ángel D. Rodríguez  
Brisas del Mar: Secciones IV, V y VI  
Consulta Núm. 2006-71-0841-JPU  
Página 4

las compañías dedicadas al recogido y transportación de estos materiales hasta los centros de acopio o procesamiento puedan recogerlos en las áreas designadas. El área estará rotulada como Área de Recuperación de Materiales Reciclables y estará provista de servicio de agua potable para su mantenimiento y conservación y deberá cumplir con cualquier otro requisito requerido por la ADS.

- El área de recuperación y separación de materiales reciclables se diseñará de acuerdo con la cantidad de unidades a construirse y el número de personas por unidad de vivienda básica. Se designarán y diseñarán áreas para acomodar recipientes con la capacidad de contener seis (6) yardas cúbicas de materiales reciclables por cada cincuenta (50) unidades de vivienda básica. Dichas áreas serán construidas en hormigón o bloques de hormigón y contarán con recipientes para la recuperación de los materiales reciclables.
- Fianza- se requerirá que previo a la expedición de permiso de construcción se preste una fianza a favor de la ADS equivalente al costo total de las obras requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Sección y garantizar que se construyan las instalaciones de recuperación de materiales reciclables.

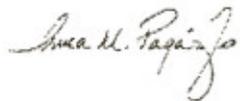
Los comentarios y recomendaciones emitidos están basados en la información disponible al momento. Estas recomendaciones tendrán vigencia dos años a partir de la fecha de esta comunicación. Si en este término no se ha iniciado la construcción del desarrollo, el proponente deberá solicitar nuevamente el endoso de esta Autoridad. La ADS está en la disposición de colaborar y brindar el asesoramiento necesario para lograr incorporar nuestras recomendaciones. No obstante, de conformidad con las leyes y la reglamentación vigente, la ADS tiene la facultad de requerir o imponer cualquier otra consideración y requisito que entienda pertinente para garantizar el interés público y la protección del ambiente.

Reiteramos el compromiso de promover la reducción de los desperdicios sólidos y el reciclaje de materiales. Contamos con el apoyo de la Junta de Planificación, para lograr la meta de reducir sustancialmente el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los sistemas de relleno sanitario, mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.

En Puerto Rico existen varias compañías que se dedican al reciclaje de estos materiales, utilizándolos como materia prima. La ADS tiene a su disposición una lista de Centros de Acopio y Reciclaje en Puerto Rico. Puede acceder esta información a través de nuestra página de Internet: [www.ads.gobierno.pr](http://www.ads.gobierno.pr). De ser necesaria información adicional puede comunicarse con la Srta. Erika Rivera Felicié, al (787) 765-7575, extensión 4662.

Ing. Ángel D. Rodríguez  
Brisas del Mar: Secciones IV, V y VI  
Consulta Núm. 2006-71-0841-JPU  
Página 5

Cordialmente,



Irma M. Pagán Villegas  
Subdirectora Ejecutiva



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

5 de noviembre de 2007

**AUTORIZACION**

Ing. Francisco Pérez Blair  
Urb. University Gardens  
776 Calle Georgetown  
San Juan, Puerto Rico 00977-4030

Estimado ingeniero Pérez:

**ESTUDIO ARQUEOLOGICO FASE IA-IB  
BRISAS DEL MAR, SECCIONES IV, V y VI, BO. MACHETE, GUAYAMA**

El Programa de Arqueología y Etnohistoria ha evaluado el estudio arqueológico Fase IA-IB, realizado por la Arql. Marisol Martínez Garayalde.

A base de la investigación presentada, hemos determinado que al presente no se ha detectado evidencia significativa, que sugiera que el desarrollo del proyecto en cuestión pudiera causar algún tipo de impacto adverso a recursos arqueológicos.

Por lo tanto, y en virtud de la delegación para la evaluación de Fases I y II del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, se autoriza a intervenir el terreno con el proyecto **Brisas del Mar, Secciones IV, V y VI con cabida de 104.59 cuerdas ubicado en la PR-54, Km. 0, Hm. 3 interior en el Barrio Machete en el Municipio de Guayama**, en lo concerniente a recursos culturales.

Le notificamos que esta autorización es de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

Ing. Francisco Pérez Blair  
5 de noviembre de 2007  
Pagina 2

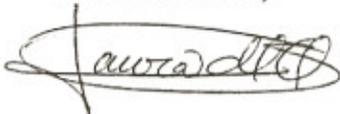
Esta autorización corresponde exclusivamente a asuntos relacionados con la Ley 112 de Arqueología Terrestre, y no constituye un endoso del Programa de Patrimonio Histórico Edificado. El proponente deberá gestionar éste de modo adicional al nuestro para cumplir con las regulaciones de la Ley 374 de 1949 y la Ley 89 de 1955.

Se le apercibe que el incumplimiento con estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en la Ley 89 y en la Ley 112.

Esta autorización tiene una **vigencia de un (1) año**.

Esta autorización debe estar disponible en las áreas en que se realizan los proyectos para revisión de los oficiales que así lo requieran. De no estar disponible la autorización, se procederá a emitir una Orden de Paralización hasta tanto se pueda corroborar la existencia de ésta. La autorización debe estar acompañada de copia del plano presentado con la Consulta de Ubicación a la Junta de Planificación. La autorización del Consejo relacionada con un permiso o autorización de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá estar acompañada de tales permisos o autorizaciones, incluyendo sus planos aprobados en un lugar accesible del proyecto.

Cordialmente,



Arqla. Laura Del Olmo Frese  
Directora  
Programa de Arqueología y Etnohistoria

PAZ/rmd

cf: Arql. Marisol Martínez Garayalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Gobierno Municipal de Guayama**

Apartado 360 Guayama, Puerto Rico 00785

**OFICINA DEL ALCALDE**

Tel. (787) 864-0600

Ext. 2200, 2202

11 de enero de 2007

Ing. Carlos Burgos Roca  
Kartik, S.E.  
251, Calle Chile  
San Juan, P. R. 00917

**RE: Caso #2006-71-0841-JPU**  
**747, Unidades**  
**Brisas del Mar IV-V-VI**  
**Guayama, P. R.**

Estimado Ing. Burgos:

Nos referimos su carta de solicitud de 18 de diciembre de 2006, para nuestro endoso de los proyectos de referencia. Entendemos que estos proyectos han sido radicados en la Junta de Planificación bajo el número de referencia.

Este Municipio a evaluado los proyectos y los mismos **cumplen con el plan de ordenamiento** del Municipio de Guayama, el cual fue a vista pública y se encuentra en su proceso final.

Estos proyectos tiene acceso através de dos avenida con un ancho de 20,60 metros. Además tendrá acceso através de la futura avenida periferal contemplada en el plan de ordenamiento del Municipio, la cual conecta a las dos avenidas antes mencionadas.

El Municipio de Guayama **endosa favorablemente** estos proyectos en su totalidad para poder cumplir con las necesidades de viviendas.

Cordialmente.

Hon. Héctor Luis Colón Mendoza  
Alcalde  
Municipio de Guayama

HLCM/emvc

## FJ Perez

---

**From:** Santiago, Olga I SAJ [Olga.I.Santiago@saj02.usace.army.mil]  
**Sent:** Friday, May 04, 2007 1:20 PM  
**To:** fjperez@isla.net  
**Subject:** FW: Urb. Brisas del Mar - Consultation No. 2006-71-0841-JPU

Urb. Brisas del Mar, PR-54, Km. 0.3, Machete Ward, Guayama, P.R.

Reference is made to your letter requesting preliminary endorsement for the construction of a project named Urb. Brisas del Mar to be located at PR-54, Km. 0.3, Machete Ward, Guayama, Puerto Rico. (Consultation No. 2006-71-0841-JPU)

The project as proposed will not require a Department of the Army permit in accordance with Section 10 of the Rivers and Harbors Act of 1899 as it is not located within the navigable waters of the U.S. Furthermore, a permit will not be required in accordance with Section 404 of the Clean Water Act as it will not involve the discharge or fill material into waters of the U.S. or wetlands.

Projects that have the potential to impact federally listed species should contact the U.S. Fish & Wildlife Service. (You already did). And those projects that may cause possible impact in historic resources protected under the Section 106 of the Natural Historic Preservation Act, should contact the State Historic Preservation Officer.

This endorsement will be null and void if the information submitted is found to be inaccurate, or if the conditions at the project site or the proposed project change. Should you have any questions, please contact Mr. Sindulfo Castillo by phone number 787-729-6944/6905.